## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 1100140004-2020-00071-00

Téngase en cuenta que el presente asunto no es de naturaleza contenciosa, nótese que simplemente se tramita por el Despacho la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, acorde a lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, razón por la que no resulta procedente acceder a la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sin embargo, bajo los preceptos del art. 314 del C.G.P. se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente solicitud, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IFU-234.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, resuelve:

**<u>Primero:</u>** Negar la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por las razones esbozadas.

<u>Segundo:</u> Tener por desistidas las pretensiones de la presente solicitud en los términos del art. 314 del C.G.P.

<u>Tercero: Ordenar</u> el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas <u>IFU-234</u>, secretaría, ofíciese a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

<u>Cuarto:</u> Cumplido lo anterior, por secretaría procédase con el <u>archivo</u> de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUF7



## Firmado Por:

## ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab1a5f14ed26b1177e99cb5d77f8ab2fba9deaa5e765f29f3be9dafb80ca34dd Documento generado en 23/07/2021 06:25:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica